



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 240-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 17 de octubre de 2023

VISTO

La Solicitud presentada por la servidora Lourdes Mercedes Silva Barrio de Mendoza, sobre reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 144;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual señala: "1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en su artículo 4.5 señala lo siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 240-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

«Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...)

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de

70% en el año fiscal 2023.
30% en el año fiscal 2024.

(...))»

Que, con Resolución Directoral N° 245-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 16 de junio de 2023; se resolvió Cesar por Límite de edad a partir del 19 de junio de 2023, al ex servidora LOURDES MERCEDES SILVA BARRIO DE MENDOZA;

Que, según Constancias de Pago de Haberes se verifica que doña LOURDES MERCEDES SILVA BARRIO DE MENDOZA, percibía como monto mensual equivalente a S/. 567.17 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES) monto del MUC y S/. 1,370.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) monto del CAFAE;

Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios:

Que, el Informe Escalonario N° 0067-2023-G.R. AMAZONAS/HRVFCH-UPER/ESC, la ex servidora LOURDES MERCEDES SILVA BARRIO DE MENDOZA, con el cargo Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STB; acredita 36 años 06 mes y 09 días de servicios prestados al Estado a la fecha del 16 de junio de 2023;





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 240-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Para estimar la CTS se requiere previamente, determinar 2 variables:

1. **Determinar la Remuneración Principal (RP):** para determinar la RP se necesita:
 - 1.1 Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado.
 - 1.2 Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado.
 - 1.3 Finalmente, la RP equivale a la suma de ambos promedios.
2. **Determinar el número de años de servicios:** se identifica los años de servicios, pero considerando que se tiene un límite máximo de 30 años.

Cálculo de la CTS: Se multiplica la Remuneración Principal por los años de servicios.

En este contexto se realiza el siguiente cálculo:

PROMEDIO MUC: 559.42

PROMEDIO CAFAE: 1,253.33

REMUNERACION PRINCIPAL (RP) = 559.42 + 1,253.33
= 1,812.75

CTS = RP x 30 años
= 1,812.75 x 30
= 54,382.50

Que, estando a lo informado por el Área de Remuneraciones, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2021-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER y OTORGAR a favor de la ex servidora **LOURDES MERCEDES SILVA BARRIO DE MENDOZA**, la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) equivalente a la suma de S/. 54,382.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles) por servicios prestados a la institución desde el 01 de diciembre de 1986 hasta el 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º. - El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JCS/JRR HH
KCTV/SyP
DISTRIBUCION:
DE
DA
OPP
OAJ
RR.PP
UE
REMUNERACIONES
LEGAJO
INTERESADAS
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA - CHACHAPOYAS
C.P.C. JUAN CARLOS LIMEZ SANTILLAN
Jefe de la Unidad de Factores Humanos

